



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expte. n° 2.059/99
Caratula: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION LU 89 TV CANAL
3
S/Contrato de Servicio de vigilancia y seguridad.-

DICTAMEN N° 704/99.-

Señor Subsecretario de Medios de Comunicación:

Venidas las presentes actuaciones al Despacho de esta Asesoría Letrada de Gobierno a fin de emitir dictamen sobre el proyecto de Pliego Licitatorio y contrato obrantes a fojas 2/8 y 9/11 respectivamente, corresponde manifestar que de conformidad a los antecedentes obrantes en la Administración Pública Provincial -especialmente en la Dirección Provincial de Vialidad- se ha readecuado el Pliego Licitatorio.-

Tarea llevada a cabo, de manera conjunta, entre la Dirección General de LU 89 TV Canal 3 y este organismo asesor; incorporándose los proyectos de a) Pliego de Presentación de la Propuesta; b) Pliego de Condiciones Cláusulas Generales, c) Pliego de Condiciones Particulares, d) Estructura General del Servicio y e) de Contrato.-

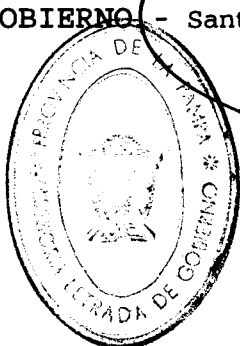
Así también se adjunta para una mejor ilustración: a) copia de la Ley nro. 825 "Régimen de Funciones sobre "Investigaciones y Vigilancia Privada"; b) Decreto nro. 502/99 estableciendo la obligación de presentación, por parte de los proveedores de la provincia, del Certificado de Cumplimiento Fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; y c) Decreto nro. 1503/95, reglamentario del art. 2° de la Norma Jurídica de facto nro. 930 sobre autorizaciones económicas para compras directas.-

2.-) Atento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 825 al prescribir que "*Los formularios de contratos y otros instrumentos que se utilicen para ser firmados por los particulares que requieran los servicios de las personas reguladas por esta Ley, deberán estar autorizados por la autoridad de aplicación*", con carácter previo al dictado del acto administrativo que apruebe el modelo de contrato, se deberá requerir su autorización por parte de la Policía de la provincia.-

3.-) Se deberá tener presente que según el monto total del contrato, incluyendo sus prórrogas (art. 19 Dec. 470/73), las autoridades competentes para la autorización previa resulta ser hasta nivel de Subsecretario y para la aprobación y adjudicación hasta el nivel de Ministro.-

4.-) Consecuentemente, de compartirse lo elaborado y agregado a fs. 38/49, corresponde proseguir con el trámite para la convocatoria a los oferentes de la licitación privada propuesta.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 12 de Julio de 1999.-
AIC.-



Dr. Adriana Isabel CUARZO
ABOGADA
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE